

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025-MDLA/CM

La Arena, 19 Mayo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 19 de Mayo del 2025, el Expediente con N°de Registro 856 de fecha 19 de Febrero del 2025 presentado por la Srta. Ivana Lucía Calle Castro Gerente de Consorcio Óptico Camila y Leo Lens Piura EIRL, Informe N°0126-2025-GDS/MDLA.YJMA de fecha 27 de Febrero de 2025 de la Gerente de Desarrollo Social, Informe N°135-2025-MDLA-GAJ de fecha 05 de Marzo de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°192-2025-SGRH/MDLA DE FECHA 25 DE Marzo de 2025 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°257-2025-MDLA-GAJ de fecha 29 de Abril del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°003-2025-CPSSYSC-MDLA y Dictamen N°003-2025-CPSSYSC/MDLA de fecha 13 de Mayo del 2025 de la Comisión de Población, Salud y Saneamiento Ambiental, respecto a PROPUESTA DE CONVENIO CON EL CONSORCIO OPTICO CAMILA Y LEO LENS y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, y;

CONSIDERANDO:

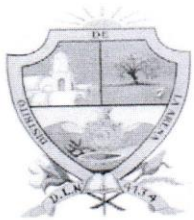
Que, e Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Art. 1.2° del Art.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025-MDLA/CM

La Arena, 19 Mayo del 2025

de Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan, en el caso de la Directiva que se requiere su aprobación.

Que, asimismo el numeral 72.2° toda entidad es competente para las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, y el Art. 88.3° por los convenios de colaboración, las entidades a través de su representante autorizado, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el Art. 4° de la Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 27658 la Municipalidad procurara con la aprobación de la Directiva antes señalada de mejorar los niveles de gestión y eficiencia en la gestión administrativa de la Municipalidad.

Que, el Art. 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia de los servicios y el adecuado control municipal y, según el Art. 9° numeral 26° dice: es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

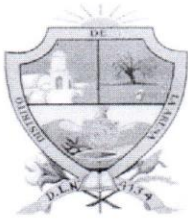
Que, mediante CARTA S/N de fecha 19 de Febrero de 2025, la empresa CONSORCIO OPTICO CAMILA Y LEO LENS PIURA EIRL, presenta ante la Municipalidad Distrital de La Arena, propuesta de convenio para otorgamiento de facilidades a los trabajadores de la entidad.

Que, mediante Informe N°0126-2025-GDS/MDLA-YJMA de fecha 27 de Febrero del 2025, La Gerencia de Desarrollo Social, solicita opinión legal para firma de convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Arena y el Consorcio Óptico Camila y Leo Lens Piura E.I.R.L., derivando los actuados a Gerencia de Asesoría Jurídica:

Que, mediante Informe N°135-2025-MDLA-GAJ de fecha 05 de Marzo de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, solicita Informe Técnico a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre la propuesta de Convenio de Prestación de Servicios Ópticos entre la Municipalidad Distrital de la Arena y el Consorcio Óptico Camila y Leo Lens Piura E.I.R.L.;

Que, con Informe N° 192-2025-SGRH/MDLA, de fecha 25 de Marzo del 2025, el Subgerente de Recursos Humanos, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica, que de acuerdo al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025-MDLA/CM

La Arena, 19 Mayo del 2025

análisis realizado los convenios interinstitucionales deben tener objetivos claros y medibles, así como mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar su cumplimiento y concluye que se debe cumplir con las formalidades de ley respecto a lo propuesto por CONSORCIO OPTICA CAMILA Y LEO LENS PIURA, asimismo no cuenta con vigencia de poder actualizada;



Que, con Informe Legal N° 257-2025-MDLA-GAJ de fecha 29 de Abril de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que en mérito al informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y estando dentro de los alcances señalados anteriormente expuestos, recomienda, elevarse a Sesión de Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación previo dictamen de la Comisión de Regidores de Población, Salud y Saneamiento Ambiental, sobre la suscripción del convenio entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA y CONSORCIO OPTICO CAMILA Y LEO LENS PIURA E.I.R.L.:



Que, con Informe N°003-2025-CPSSAYSC-MDLA de fecha 13 de Mayo del 2025, previo DICTAMEN N°003-2025-CPSSySC/MDLA., la COMISION DE POBLACION, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, dictaminaron: Recomendar a los Miembros del Concejo Municipal, la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Arena y el Consorcio Óptico Camila y Leo Lens Piura E.I.R.L. – Año 2025, teniendo en cuenta que la finalidad del Convenio es desarrollar un programa de cooperación e integración mutua:



Que, sometido al pleno del Concejo dicho dictamen con los actuados correspondientes, los Regidores por UNANIMIDAD acordaron DECLARAR IMPROCEDENTE la firma de CONVENIO con la EMPRESA CONSORCIO OPTICO CAMILA Y LEO LENS PIURA EIRL, por no verlo relevante y ser descuento por planilla;



Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por lo artículo 9-º, II-º, 17º, 39º y 40-º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de La Arena, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo de 2025, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita la Secretaria General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: AURORA ELENA TORRES SILVA, ANDY SULLON COVEÑAS, JACKELYNI YARLEQUE SERNAQUE, MARYORI ELIZABETH MORALES COVEÑAS, SANTITOS DANAHE RIVERA SILUPU, PABLO RAMAOS SULLON, JOSE JULIO FERNANDEZ SERNADEZ SERNAQUE, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

SE APROBÒ:



ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Óptico Camila y Leo Lens Piura E.I.R.L. y la Municipalidad Distrital de La Arena.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la publicación de la presente Acuerdo de Concejo a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de La Arena.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025-MDLA/CM

La Arena, 19 Mayo del 2025

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo y a las oficinas involucradas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE

